



Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales
Subdepartamento de Regulación

OFICIO CIRCULAR IF/N° 20

ANT.: 1) Ley 20.830; 2) Circular IF N° 250, de 3 de septiembre de 2015, de la Superintendencia de Salud.

MAT.: Difusión de la normativa sobre el derecho de los convivientes civiles a ser carga del otro para efectos de previsión de salud.

Santiago, 30 de SEPTIEMBRE de 2015

DE: INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS PREVISIONALES DE SALUD (TP)

**A: SRA. DIRECTORA DEL FONDO NACIONAL DE SALUD
SRES. GERENTES GENERALES DE ISAPRES**

Con motivo de la publicación en el Diario Oficial de la Ley N° 20.830, que crea el Acuerdo de Unión Civil, y de la dictación de la Circular IF/250, cuya vigencia se iniciará el día 22 de octubre de 2015, y en uso de sus facultades legales, esta Intendencia ha estimado pertinente impartir las siguientes instrucciones:

Las Isapres y el Fonasa deberán informar a todos sus beneficiarios, a más tardar desde el 15 de octubre de 2015, a través de todos los medios de comunicación de que dispongan, tales como sitio web, afiches informativos en sus locales de atención, avisos en medios de comunicación social, u otros, acerca de las siguientes materias, de acuerdo a lo respectivamente instruido a esas entidades en la Circular citada en el antecedente 2:

- a) Derecho de los cotizantes a incorporar a su conviviente civil como familiar beneficiario o carga legal.
- b) Requisitos para que el conviviente civil sea considerado carga legal en el respectivo sistema de salud.
- c) Forma de incorporar al conviviente civil como beneficiario.
- d) En el caso de las isapres, consecuencias que podría traer para el afiliado el omitir incluir en el contrato a su conviviente civil como beneficiario, con el fin de perjudicar a

la institución.

El presente Oficio Circular entrará en vigencia a contar de la fecha de su notificación.

Saluda atentamente a usted,



Nydia Contardo

**NYDIA CONTARDO GUERRA
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD (TP)**

AMAW/RTM

Distribución:

Sr. Director del Fondo Nacional de Salud
Sres. Gerentes Generales de isapres
Asociación de Isapres de Chile
Departamento de Fiscalización
Subdepartamento de Regulación
Oficina de Partes